



La Secretaria General que suscribe
Municipalidad de San Isidro certifica que el Presente Documento es Copia Fiel del Original.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaria General

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016

SAN ISIDRO, 19 ENE. 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 002-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 005-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 013-2016-GM/MSI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224 se aprobó la nueva Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos), cuyo objeto es establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, dicha norma declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país y debido a ello creó el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada;

Que, el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas como sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, incluyendo principios, normas, procedimientos y lineamientos técnico normativos, con el fin de promover, fomentar y agilizar la inversión privada para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país; estableciendo finalmente que la entrada en vigencia de esta norma será al día siguiente de la fecha de publicación de su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante



La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.



Municipalidad
de
San Isidro



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA G. FOSCA PASTOR

Secretaria General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con lo cual tanto la Ley como su Reglamento han entrado en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 415-MSI de fecha 13 de enero de 2016, se declaró de interés público la promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, para la implementación, operación y mantenimiento de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza N° 415-MSI, creó el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro como órgano técnico especializado de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el artículo tercero de la mencionada Ordenanza N° 415-MSI, encargó al Alcalde la designación de los miembros del Comité de Inversiones; definiendo sus facultades, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su norma reglamentaria, y autorizándosele a delegarles las funciones que correspondan para regular, agilizar y optimizar los procesos de promoción de la inversión privada, con excepción de las funciones señaladas en el artículo 37° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, reservadas al Concejo Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) numérico 8.1 del artículo 8° de la referida Ley;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro a los señores:

- CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA, quien lo presidirá.
- MARIA SOLEDAD MELANIA GUIULFO SUÁREZ-DURAND.
- JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Isidro es un órgano colegiado de carácter técnico especializado de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, que llevará a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada, de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

norma reglamentaria. El Comité de Inversiones depende del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Inversiones ejercerá las funciones que se detallan a continuación:

- a. Como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, ejercerá las funciones establecidas en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su norma reglamentaria; así como las siguientes:
 - i. Diseñar, conducir, proponer y ejecutar los procesos de promoción de la inversión, sea por iniciativa pública o iniciativa privada.
 - ii. Aprobar la admisión a trámite, evaluar y proponer la declaratoria de interés al Concejo Municipal, de las iniciativas privadas de competencia de la Municipalidad de San Isidro.
 - iii. Solicitar a la Gerencia Municipal la contratación de asesores externos para la realización de estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo los procesos de promoción de inversión privada.
 - iv. Asistir cuando sea requerido a las sesiones del Concejo Municipal para informar respecto a la marcha de los procesos de promoción de la inversión privada que le han sido asignados.
 - v. Emitir circulares dando a conocer a los inversionistas privados los cambios efectuados dentro de los procesos de promoción de la inversión privada.
 - vi. Proponer alternativas de solución respecto a trabas y distorsiones legales que afecten los procesos de promoción de la inversión privada a nivel local.
 - vii. Efectuar actividades de promoción de los proyectos de inversión de la Municipalidad de San Isidro para fomentar la participación de la inversión privada.
 - viii. Brindar orientación e información a los inversionistas privados que lo requieran, dentro de las limitaciones dadas por ley.
 - ix. Las demás funciones que estén establecidas en las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones legales que en relación a la materia de promoción de la inversión privada sean aplicables en el ámbito del distrito de San Isidro, o que le sean encargadas o delegadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.
- b. Como Órgano de Coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último, ejercerá las funciones establecidas en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su norma reglamentaria.
- c. En la fase de ejecución contractual, ejerce la función de emitir opinión a las propuestas de modificaciones a los contratos de participación de la inversión privada conforme a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su norma reglamentaria; así como de prestar apoyo técnico especializado no vinculante



La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.



Municipalidad
de
San Isidro



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaria General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

en caso sea solicitado por el área o gerencia de la Municipalidad de San Isidro
encargada de las funciones vinculadas a la fase de ejecución contractual.

- d. Otras señaladas en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Para sesiones y adopción de acuerdos del Comité de Inversiones se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. De las sesiones:

- a) El Comité de Inversiones podrá sesionar de forma presencial o no presencial. Las sesiones se efectuarán previa convocatoria efectuada por su Presidente. Las convocatorias podrán efectuarse por medios físicos, electrónicos o virtuales.
- b) Se deberá contar con un Libro de Actas cuya apertura deberá estar legalizada notarialmente, en el cual constarán las actas de sesión que en resumen recogerán: lugar y fecha, convocatoria, quorum, agenda, instalación y acuerdos arribados.
- c) No se requerirá convocatoria previa en caso que todos los miembros se encuentren presentes y estén de acuerdo en sesionar.
- d) Las sesiones se tendrán válidamente instaladas con la asistencia de al menos dos (2) de los tres (3) miembros.

2. De los acuerdos:

- a) Cada miembro del Comité de Inversiones representa un voto en la adopción de acuerdos.
- b) Los acuerdos de cada sesión se adoptan por mayoría de votos de los miembros asistentes a la sesión.
- c) Los miembros del Comité de Inversiones tienen derecho a emitir su voto voluntariamente a favor o en contra; o abstenerse de hacerlo, siendo que en este último caso no asumen responsabilidad del acuerdo adoptado.

3. El Comité de Inversiones podrá contar con Secretarios Técnicos o Asesores Externos para el desarrollo de sus actividades. Los Secretarios Técnicos o Asesores Externos serán contratados por la Gerencia Municipal, a requerimiento del Comité de Inversiones.

4. En todo lo no previsto en este dispositivo, el Comité de Inversiones podrá acordar la forma de ejecución de sus actividades para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no se contravenga las responsabilidades, competencias y funciones establecidas en las leyes, reglamentos y normas sobre promoción de la inversión privada en San Isidro.

ARTÍCULO QUINTO.- Conforme a la Ordenanza N° 415-MSI, los miembros del Comité de Inversiones, percibirán una dieta por asistencia efectiva a las reuniones del Comité equivalente a una (1) UIT por sesión, pudiendo abonarse hasta un máximo de dos (02) dietas por mes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos en que incurra el Comité de Inversiones serán financiados con los recursos del FOMPRI/MSI si los hubiera. En tanto no hubiera recursos disponibles, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo dispondrá la asignación de las partidas presupuestales correspondientes para el



024

La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.



Municipalidad
de
San Isidro



PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Gerente General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

adecuado funcionamiento del Comité de Inversiones a que se hace referencia en la presente Resolución. Los gastos efectuados serán reembolsados por los inversionistas privados luego que resulten adjudicatarios de los proyectos promovidos y antes de la suscripción de los contratos de participación de la inversión privada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Gerencia Municipal y las demás Gerencias y áreas de la Municipalidad de San Isidro, deberán prestar apoyo y/o asesoramiento para el adecuado funcionamiento y operatividad del Comité de Inversiones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para la continuación del trámite de las iniciativas privadas admitidas a trámite antes de la vigencia de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su reglamento, las funciones del CEPRI y OPIP serán ejercidas por el Comité de Inversiones designado en la presente resolución, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

ARTÍCULO NOVENO.- Autorícese a la Gerencia Municipal a comunicar y solicitar la inscripción del Comité de Inversiones, ante el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Déjese sin efecto todas las demás disposiciones normativas y/o administrativas de similar rango que se opongan o contravengan a la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde


PASE N° _____ - 201 -0200-GMUMSI
Fecha: _____ / _____ / 201
GERENCIA MUNICIPAL
Para: Leonardo Trinidad
 MUY URGENTE **URGENTE**

<input type="checkbox"/> Informar	<input type="checkbox"/> Proyectar Respuesta
<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/> Archivar
<input type="checkbox"/> Atender Directamente	<input type="checkbox"/> Atender en horas
<input type="checkbox"/> Mantener Informado	<input type="checkbox"/> Trámite
<input type="checkbox"/> Coordinar con	

OBSERVACIONES: Sirvase dar cumplimiento a los Arts de competencia de G.M.
NOTA: El presente proveido es de cumplimiento bajo responsabilidad funcional



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerencia Municipal
19 ENE. 2016
4:48
Hora: Firma:
RECIBIDO